



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas  
5 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1958

Miércoles 19 de Febrero

Número 41

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se determinan los índices de revisión de precios de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales, aplicables al mes de enero de 1958, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955.*

Vista la Orden ministerial de 27 de enero de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de febrero de 1958), por la que se determinan los índices de revisión de precios para el mes de enero de 1958, con la aplicación restringida que en la misma se indica,

Esta Dirección General participa a V. S. que los índices de revisión de precios para las unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales, aplicables en la revisión de los mismos en el mes de enero de 1958, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" del 14), serán los dispuestos para el mes de di-

ciembre de 1957 por Circular de esta Dirección General de 25 de enero de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 31 de enero de 1958).

Lo que comunico a V.V. SS. para conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1958.  
El Director general, por delegación, el Jefe Superior de los Servicios, J. García López.—Señores Ingenieros Jefes de los Servicios dependientes de esta Dirección General.

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Sección de Catastro

##### Anuncio

Con esta fecha quedan expuestas en el Ayuntamiento de Valle de Manzanedo las Relaciones de Características del Catastro Parcelario de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Catastro de la Riqueza Rústica, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Dichas Relaciones estarán expuestas al público, durante quince días, a partir del presente anuncio.

Burgos, 15 de febrero de 1958.  
El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Alvarez Vázquez.

### Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

Don Braulio de Diego Escudero, Administrador de Rentas Públicas de esta Provincia,

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 1. del art. 171 del Reglamento General para el régimen de la minería de 9 de agosto de 1946, han sido caducadas las concesiones mineras que a continuación se detallan:

Mina "Bendición", en Jurisdicción de Lara, a nombre de doña Consuelo de la Iglesia, con una superficie de 10 hectáreas y un importe total del Canon de Superficie por el año 1956 de 179,40 pesetas.

Mina "Mi Pueblo", de Horigüela, a nombre de doña Consuelo de la Iglesia con una superficie de 10 hectáreas y un importe total del Canon de Superficie por el año 1956 de 190,90 pesetas.

Y para que conste y al efecto de que los interesados puedan solicitar la rehabilitación de las concesiones mineras mencionadas, dentro del plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de la presente certificación en el "Boletín Oficial" de la provincia, según dispone el Real Decreto de 21 de enero de 1929, expido la presente en Burgos a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.— Braulio de Diego.

## Providencias Judiciales

### Audiencia Territorial de Burgos

Don Felipe García Jalón Estanga, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que se hará mención, se ha dictado sentencia por esta Sala de lo Civil, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Burgos a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta Capital, ha visto, en grado de apelación, los autos sobre desahucio en precario, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos y seguidos entre partes: De la una, como demandante, don Celedonio Gil Caizán, mayor de edad, casado, militar y vecino de Burgos, el cual no ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto al mismo, se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; y de la otra, como demandados, doña Dolores Ortega Mariscal, sus labores, y su esposo don Tomás Santamaría del Burgo, carrero, mayores de edad y vecinos de Bur-

gos, representados en esta instancia por el Procurador don José María Manrique Antigüedad y defendidos por el Letrado don Luis Gaspar Cereceda, en concepto de pobres; y cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de recurso de apelación interpuesto por los demandados contra la sentencia dictada por el Inferior con fecha siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando, como revocamos, la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia número dos de esta Capital, con fecha siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, en el juicio de desahucio a que esta apelación se contrae, y estimando la excepción del falta de personalidad en el Procurador del actor, debemos absolver y absolvemos a los demandados apelantes, doña Dolores Ortega Mariscal y su esposo don Tomás Santamaría del Burgo, de la demanda interpuesta contra los mismos, por don Celedonio Gil Caizán, sin especial imposición de costas en ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma dispuesta por la Ley para los rebeldes y siempre que no se solicite su notificación personal dentro del término de cinco días, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Faustino Sánchez.—Manuel de la Cruz.—Eduardo Torres-Dulce.—Angel Falcón. Marcos Sacristán.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original, al que me remito y de que certifico. Y para que así conste, en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, expido la presente que firmo y sello en

Burgos, a trece de febrero, de mil novecientos cincuenta y ocho.— Felipe García Jalón.

## Burgos

### Cédula de requerimiento

El Sr. Juez de Instrucción del número 2 de esta ciudad de Burgos y su partido, en providencia de hoy, dictada en la ejecutoria de la causa seguida en este Juzgado con el número 179 de 1952, por encubrimiento, contra Roberto Segundo Frutos Zabala, vecino últimamente de Bilbao, calle Prolongación de García Salazar, número 15, ha acordado se requiera a dicho penado, cuyo actual domicilio se desconoce, para que en el término de diez días, haga efectiva la multa de 1.000 pesetas a que fué condenado en dicha causa, por sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Burgos, con fecha 26 de octubre de 1957.

Y para que tal requerimiento tenga lugar, expido la presente, en Burgos, a 13 de febrero de 1958.—El Secretario, M. Vives Lasierra.

### Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal, número 1 de esta ciudad, en providencia dictada en juicio de faltas que se sigue por lesiones, contra José Gómez Gómez, de 42 años de edad, soltero, hijo de José y de Trinidad, natural de Kaminha (Portugal), sin domicilio fijo, ha acordado se cite al mismo, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 5 del próximo marzo, y hora de las once y treinta, que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación al denunciado José Gómez Gómez, hoy de ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 14 de febrero de 1958.—El Secretario.

## Belorado

### Edicto

Don Julio Sáez Velez, Juez de primera Instancia de esta villa de Belorado y su Partido,

Por el presente, hago saber:

Que en diligencias del procedimiento de apremio, dimanantes de cuenta jurada, instada por el Procurador de los Tribunales D. Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en autos de juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos en este Juzgado entre don Mariano Franco López, y su esposa D.<sup>a</sup> Vicenta Lerma Pérez, vecinos de Quintanar de la Sierra, como demandantes, representados por el Procurador don José María Sanz Ortega, y los hermanos D. Pedro, D. Bartolomé, D.<sup>a</sup> Teresa y D.<sup>a</sup> Petra Pérez Quintanilla, como demandados, vecinos de Pradoluengo, representados por dicho Procurador Sr. Gutiérrez Díez de Baldeón, sobre acción comúni dividiendo de inmueble urbano, se ha acordado sacar a segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de tasación y por término de veinte días, el inmueble que a continuación se reseña, cuya tercera parte embargada objeto de dicha subasta, se considera como de la pertenencia de expresados demandados deudores, perteneciendo las restantes participaciones a los demandantes: Tercera parte de Casa situada en Pradoluengo, y su calle de José-Antonio Primo de Rivera, antes calle Mayor, núm. 249; lindante por el frontis, calle citada y casa

de Nicolás Martínez del Olmo; por la derecha entrando, calleja de servidumbre; por el fondo, calleja y casa de herederos de Marta y Jorge Espinosa; y por la izquierda, con casa de herederos de Diego Fuentes, Eugenio Miguel, hoy de los de Nicolás Martínez. Tasado el total inmueble en sesenta y cinco mil pesetas, siendo por tanto la valoración pericial de dicha tercera parte de casa embargada la de veintiuna mil seiscientos sesenta y seis pesetas y sesenta y seis céntimos.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 20 de marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, con las condiciones siguientes: Para tomar parte en esta segunda subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de este Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad, rebajado el 25% de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos. No serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero. De dicha participación de inmueble se carece de titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, como lo demás que la Ley exige, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Belorado, 13 de febrero de 1958.—El Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia, Julio Sáez.—El Secretario, P. S., ilegible.

## Briviesca

### Requisitoria

Gabarres Pisa Julia, de 30 años de edad, soltera, gitana ambulante, hija de Ricardo y de Leonor, natural de Guadalajara,

y cuyo último domicilio fué en Burgos, calle San Pedro, número 8; comparecerá en este Juzgado de Instrucción de Briviesca, en término de diez días, para constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial de Burgos, por auto de 7 del actual por dependencia del sumario de este Juzgado, número 99 de 1957, por hurto; apercibiéndola de rebeldía.

Dado en Briviesca, a 12 de febrero de 1958.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

## Castrojeriz

### Edictos

D. José Gil Sáez, Juez de Instrucción de la villa de Castrojeriz y su partido,

Por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha, dictada en carta orden, dimanante de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, de la causa número 22 de 1955, seguida por el delito de robo, contra Felipe Sánchez Arroyo y Blas Morejón Blanco, por el presente edicto, se cita a la fiadora del procesado Blas Morejón Blanco, Daniela Morejón Blanco, vecina de Burgos, calle de Capiscol, para que dentro del término de diez días, presente al citado procesado, con apercibimiento de que, en otro caso, se adjudicará al Estado la fianza, constituida para asegurar la libertad provisional de expresado procesado, al Estado.

Dado en Castrojeriz, a 11 de febrero de 1958.—El Juez de Instrucción, José Gil Sáez.—El Secretario Judicial, (ilegible).

En la villa de Castrojeriz, a 14 de febrero de 1958. El Sr. D. José Gil, Juez de Instrucción de la villa de Castrojeriz y su partido, por tenerlo así acordado en el sumario, número 2 de 1958, seguido ante este Juzgado

por el delito de robo, contra Angel Menéndez Esteban, de 17 años de edad, soltero, hojalatero, natural de Cisneros de Campos, ambulante, por el presente edicto, llama y emplaza a dicho procesado, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Castrojeriz, con el fin de notificarle el auto de conclusión, dictado en dicha causa y emplazarle para que en el término de diez días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos a nombrar Abogado y Procurador que le defienda y represente, sin perjuicio de ser reducido a prisión y declararle rebelde.

Dado en Castrojeriz, a 14 de febrero de 1958.—El Juez de Instrucción, José Gil Sáez.—El Secretario Judicial, (ilegible).

## Anuncios Oficiales

### Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

#### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 31 de mayo último, y Orden Ministerial de 11 de junio de 1957, e instrucciones complementarias dictadas por la Dirección General de Industria, la Delegación de Industria de Burgos, previa resolución de la de Santander, ha acordado rectificar el recargo porcentual que la empresa "S. A. La Electra Pasiéga", domiciliada en Santander (Río de la Pila, núm. 6), venía aplicando a sus abonados en esta provincia de Burgos, según resolución de fecha 20-V-1955, "Boletín Oficial" de la provincia núm. 127 de 7-VI-1955, de esta Delegación, en la forma siguiente:

Nuevo recargo porcentual que se autoriza 13% (trece por ciento), sobre todas las Tarifas Tope Unificadas.

Este recargo es aplicable en

toda la zona de distribución de la empresa "S. A. La Electra Pasiéga" en esta provincia de Burgos; tiene carácter provisional por una año, a partir de cuyo plazo será objeto de nueva revisión; está afectado por el complemento "r".

Conforme está determinado, en los recibos deberán consignarse las Tarifas Tope Unificadas en vigor, detallando en columna aparte el valor del precio base de la energía, del recargo porcentual; del complemento "r" y de los impuestos, además de los datos particulares de cada recibo tales como: potencia contratada, lecturas, fechas, mínimo reglamentario, etc.

Burgos, a 14 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

### Ayuntamiento de Cogollos

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, las cuentas generales del presupuesto y Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1957, queda expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

Durante este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cogollos, 11 de febrero de 1958.—El Alcalde, Marcial Cuñado.

### Ayuntamiento de Tardajos

Formado que ha sido por este Ayuntamiento el apéndice de rectificación al Padrón de habitantes de este Municipio, referido al 31 de diciembre de 1957, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión, exclusión o calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 104 del vigente Reglamento de la Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Tardajos, 14 de febrero de 1958.—El Alcalde, Andrés Angulo.

### Ayuntamiento de Santovenia de Oca

Formado que ha sido por este Ayuntamiento, el apéndice de rectificación al Padrón de Habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1957, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión, exclusión o calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado por el art. 104 del vigente Reglamento de la Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Santovenia de Oca, 14 de febrero de 1958. — El Alcalde, Teodoro García.

## Anuncios Particulares

### SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulas concejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos.